



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**

Derecho a la ciudad Bucaramanga, 25 SEP 2019



Señor (a)
LIZETH GAMBOA RUEDA
Ciudad



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio No. 2019-9113.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Proyecto: Lucia B. Vega
Abogada-Contratista



40

Bucaramanga,

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

Señora:

LIZETH GAMBOA RUEDA

Calle 13 No 51-80 - Barrio La Malaña Occidental Comuna 14

Bucaramanga

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2019-9113
Fecha: 10/sep./2019 02:21 PM
Dependencia: 40 - Personería Deleg Defensa
Derechos Humano
Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS
Anexos:
No. Folios:



Asunto: Respuesta a su petición radicada bajo el número 2019-4970

Reciba un Cordial Saludo,



De manera atenta y de conformidad con las funciones que le competen a esta Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, respetuosamente me permito dar contestación a la inquietud por usted planteada respecto a: (I) Consumo personal en espacio público (II) listas de prejuicio y muerte .



Con el objeto de responder su primera inquietud, me permito darle tramite y citar la normatividad vigente, con respecto a Consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos en Colombia, es cierto que la corte constitucional en fallo anula un par de expresiones del código de policía con respecto al consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias psicoactivas, y refiere lo siguiente

Norma acusada LEY 1801 DE 2016 (julio 29)

ARTÍCULO 33. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD Y RELACIONES RESPETUOSAS DE LAS PERSONAS. 1 Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse: [...] 2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público: [...] c) Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo. [...]

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. 2 Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse: [...] 7. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.

La decisión del alto tribunal es: **Primero.** Declarar **INEXEQUIBLES** las expresiones 'alcohólicas, psicoactivas o' contenidas en el Artículo 33 (literal c, numeral 2) del



PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). **Segundo.** Declarar INEXEQUIBLES las expresiones 'bebidas alcohólicas' y 'psicoactivas o' contenidas en el Artículo 140 (numeral 7) del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

Conforme a lo anterior la corte decidió declara la inexequibilidad de dos artículos del código de policía, debido a que las expresiones contenidas allí estaban en contra del derecho al libre desarrollo y personalidad de las personas.



El mismo código de convivencia faculta a los alcaldes y concejos municipales para reglamentar perímetros, horarios y otras condiciones que blinden a las escuelas o colegios del consumo de sustancias, y de negocios como bares y demás actividades que afecten el entorno educativo. Y las medidas correctivas pueden ir desde multas hasta el cierre del lugar. Así mismo, sigue en pie la posibilidad de que las autoridades impartan sanciones frente a actividades en vía pública o en privado que "perturben o afecten la tranquilidad de las personas".

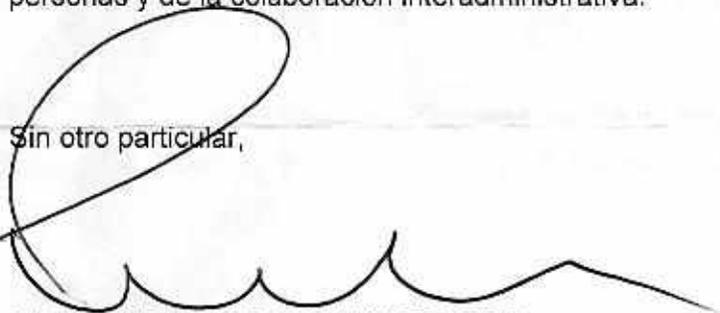


Los usuarios de sustancias psicoactivas tienen el deber de demostrar que el consumo no está relacionado con actos delictivos o que afecten la convivencia.



En éste orden de ideas este Despacho dando cumplimiento al oficio referido la invita para que se acerque a las instalaciones de la Personería de Bucaramanga, oficina-Derechos Humanos, lunes a viernes en el horario de 7:30 am a 12:00 pm o de 1:00 pm a 4:30 pm para socializar con respecto al tema de la queja y ampliar la misma, además para tratar el punto de las supuestas listas de la muerte a que ella se refiere, por tal razón se da la contestación oportuna y de fondo conforme la normatividad vigente, se da por resuelta su solicitud, reiterando que estamos al servicio de las personas y de la colaboración interadministrativa.

Sin otro particular,

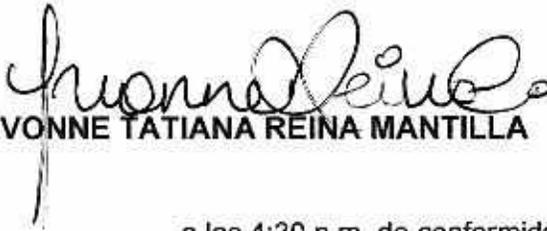


PAOLA ALEJANDRA ANAYA FORERO
Personera Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos
Proyecto: Eder Gualcron.

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 25 SEP 2019 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A., para notificar a **LIZETH GAMBOA RUEDA** toda vez que fue devuelta por el notificador.

La Secretaria General,


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

La Secretaria General,

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

Elaboro: Lucia B. Vega
Abogada-Contratista

PERSUNERIA
DE BUARAMANGA
A RECIBIR
10 SEP 2019
Hora _____
No. Radicación _____
File. Radicación _____

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	12 SET 2019	Fecha 2:	16 SET 2019
Nombre del distribuidor		Nombre del reclamante	
D.S. ALFREDO CARRILLO CARRILLO		D.S. ALFREDO CARRILLO CARRILLO	
C.C. 91.258.958		C.C. 91.258.958	
Observaciones:		Observaciones:	
12 SET. 2019		P. NOYRA	